

*

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0250/21

VISTO:

La nota remitida por la firma “**Viviendas Alegretti**”, a través del Sr. Lucas Daniel Massari, Supervisor Regional de la empresa, mediante la cual solicita autorización uso de la Plaza Central Manuel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud es requerida para el día 22 de diciembre del corriente en la Plaza Central.

Que se desea instalar una carpa inflable con (2) mesas y (3) sillas, arco inflable (4 por 3 mts) y (4) tótems inflables de 1.8 por 0.50 mts..

Que el objetivo de dicho pedido es brindar información, asesoramiento y repartir folletería.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante la autorización del uso de espacio público.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la empresa “**Viviendas Alegretti**” a utilizar el espacio público designado como Plaza Manuel Dorrego, el día 22 de diciembre de 2021, en el horario de: 9:00 a 22:00 horas a fin de desarrollar dicha actividad publicitaria.-

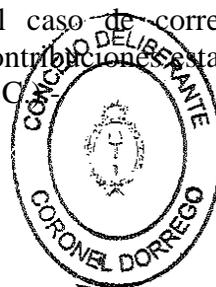
El permiso es al solo efecto de desarrollar el Proyecto de actividades descriptas precedentemente. Las que estarán sujeto al cumplimiento de las normas vigentes para el Distrito, tanto sanitarias, como referidas al uso y cuidado de los espacios verdes y su entorno.-

ARTÍCULO 2º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente es personal, intransferible, de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, bienestar social/sanitario, por no cumplir con la presente normativa u otras vigentes, o cualquier motivo que perturbe u ocasionen daños en componentes de los espacios verdes y del arbolado público.-

ARTÍCULO 3º) Establézcase que el autorizado, será responsable absoluto de la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo del evento.-

ARTÍCULO 4º) Determínase que Viviendas Alegretti garantizará la higiene y limpieza de los lugares establecidos para su uso, durante todo el desarrollo del evento programado.-

ARTÍCULO 5º) Establézcase en el caso de corresponder, la entidad autorizada deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.)



*

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

ARTÍCULO 6º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones
===== que le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco
legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 7º) La empresa “**Viviendas Alegretti**” tributará los cánones y derechos
===== fijados en la Ordenanza General Impositiva vigente correspondientes al
uso de espacio público que se autoriza en la presente.-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de diciembre de 2021.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE